

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 17/Jun./2024

GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

E D I C T O 011-2025

EL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

H A C E S A B E R:

Que en el expediente disciplinario No. 004-2023, adelantado contra **MARÍA PAULA TOLOSA PINZÓN**, SE DICTÓ el Auto No. 105 del 12 de mayo de 2025, el cual dispuso:

“(…)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

FORMULAR CARGOS en los términos de este proveído en contra de la ex servidora pública **MARÍA PAULA TOLOSA PINZÓN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.047.487.063, en su calidad de Gestor Código T1 Grado 10, adscrita, para la época de los hechos, al Grupo de Defensa Jurídica de la Oficina Asesora Jurídica de la ANM, por la comisión de una falta disciplinaria provisionalmente calificada como **GRAVE** e imputada a título de **CULPA GRAVE**, conforme a las circunstancia de tiempo, lugar y modo descritas en esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO:

NOTIFICAR PERSONALMENTE la decisión de cargos a la disciplinable **MARÍA PAULA TOLOSA PINZÓN** y a su apoderada —Sociedad Barreto & Pereira Abogados Consultores S.A.S.—, representada por el abogado Leonardo Mendoza Cohen o quien haga sus veces (artículo 225 del CGD).

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse, informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada y se le pondrá de presente que si no concurre a este despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la comunicación (que se entenderá recibida cuando hayan transcurrido cinco días, después de la fecha de su entrega en la última dirección registrada), se le designará un defensor de oficio, con quien se surtirá la notificación personal y se continuará la actuación.

Se les recordará, igualmente, que pueden autorizar ser notificados personalmente a través de la dirección de correo electrónico o número de fax que suministre y se le advertirá que contra la decisión de cargos no procede recurso alguno (artículos 122 y 222 CGD).

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 17/Jun./2024

Los sujetos procesales que no se notifiquen personalmente, serán notificados por Edicto, sin perjuicio del trámite de notificación personal antes señalado (inciso 2o. del artículo 225, 121 y 127 CGD).

Parágrafo:

No será necesario enviar la referida citación cuando dentro del expediente se hayan autorizado notificaciones personales por medios electrónicos; es estos casos, se procederá a efectuar directamente la correspondiente notificación personal al(los) sujeto(s) procesal(es) que así lo haya(n) autorizado(s).

ARTÍCULO TERCERO:

COMUNICAR la presente decisión al Centro de Atención al Público - CAP- de la Procuraduría General de la Nación, anexando una copia de la misma (inciso segundo artículo 109 CGD) e informándole que contra la decisión de archivo procede recurso de apelación.

ARTÍCULO CUARTO:

Descargar de la página web de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes fiscales y disciplinarios, respectivamente, que registre **MARÍA PAULA TOLOSA PINZÓN**.

ARTÍCULO QUINTO:

Contra la presente decisión no procede recurso alguno (artículo 222 CGD).

ARTÍCULO SEXTO:

REMITIR el expediente al Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, para continuar el proceso en la etapa de juzgamiento.

(...)"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LA **SOCIEDAD BARRETO & PEREIRA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S**, representada por el abogado **LEONARDO MENDOZA COHEN**, o quien haga sus veces, en su condición de apoderada de la investigada **MARÍA PAULA TOLOSA PINZÓN**, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY **VEINTINUEVE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO 29/05/2025** A LAS SIETE Y MEDIA (7:30 A.M) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 del Código General Disciplinario - CGD.

FANNY YAMILE CABRA PARDO

Abogada Comisionada Grupo de Control Interno Disciplinario

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 17/Jun./2024

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO 03/06/2025 A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).

FANNY YAMILE CABRA PARDO

Abogada Comisionada Grupo de Control Interno Disciplinario